



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, EDUCATIVA Y CULTURAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Convenio N°05-2016CN

Entre quienes suscriben, a saber: **DOCTOR JUAN BOSCO BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 2-59-346, actuando en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, quien en adelante se denominará **LA UDELAS**, por una parte, y por la otra, **INGENIERA JANELLE DAVIDSON**, mujer, panameña mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-718-2436, actuando en su calidad de Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**, quien en lo sucesivo se denominará **EL INSTITUTO**, y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar este **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, EDUCATIVA Y CULTURAL**, conforme a las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO:

Que **LA UDELAS** es una universidad oficial autónoma de la República de Panamá, con personería jurídica y patrimonio propio, creada mediante Ley No. 40 de 18 de noviembre de 1997, dedicada a la educación superior, comprometida con la formación de profesionales y la generación de nuevos conocimientos en atención al proceso permanente de modernización del país;

Que **LA UDELAS** tiene entre sus objetivos, asegurar la formación profesional de sus estudiantes, con un alto nivel académico, para ofrecer sus servicios como entes activos en el campo de las innovaciones de manera de contribuir al desarrollo social, emocional e intelectual de la población, valores, actitudes y comportamientos que propicien una sociedad más justa, solidaria y democrática;

Que el **INSTITUTO**, creado bajo el amparo de la Ley 63 de 6 de junio de 1974, está sujeto a la política cultural y educativa del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que de acuerdo con el mandato consagrado en el numeral 3, del Artículo 3 de la Ley 63 de 1974, cuerpo normativo que crea el Instituto Nacional de Cultura, esta institución se encuentra facultada para ejecutar las funciones de promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular la cultura en el territorio nacional.



Que para el cumplimiento y promoción de las funciones atribuidas mediante la Ley, esta institución, podrá ejercer estas funciones, ya sea directamente, o con la colaboración de las entidades estatales o privadas, que se muestren interesadas en el desarrollo, fomento y difusión de la Educación y la Cultura en todas sus manifestaciones.

Que el numeral 11 del Artículo 3, de la Ley 63 de 6 de junio de 1974, por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura, establece como función del mismo, “Dirigir, planificar, coordinar y supervisar la educación artística especializada”.

Que las Instituciones abajo firmantes, se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos comunes, que tienen como finalidad servir al desarrollo socioeconómico de nuestro país, al igual que fomentar la educación especializada y el intercambio educativo, técnico, profesional y artístico.

Que **LAS PARTES**, que suscriben este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, colaborarán conjuntamente en el desarrollo y ejecución conjunta de planes, proyectos y programas de formación y capacitación en las áreas de especialidad y de interés de ambas entidades.

Que se hace necesario establecer un instrumento que regule las relaciones entre **LAS PARTES** a fin de garantizar una efectiva coordinación para que la cooperación contribuya al cumplimiento de sus fines como organismos de relevancia social en el país. Por tanto, consideran oportuno suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que permita el máximo aprovechamiento de los recursos con que cuentan ambas instituciones.

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVO PRINCIPAL. **LAS PARTES**, convienen en unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta que tendrán como fin prestarse asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento, que aporten respectivamente en el ámbito de su competencia en la República de Panamá, para el mejor cumplimiento de sus funciones institucionales; así como también, mejorar la calidad y alcances de los programas, proyecto, tareas complementarias y actividades específicas en pro del desarrollo de la educación y la cultura, que ambas instituciones adelantan.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Para la consecución de los fines acordados en la Cláusula anterior, **LAS PARTES** establecen que mediante el presente instrumento habrán de promover conjuntamente, el logro de los siguientes objetivos específicos:

2.1. Impulsar proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución y que sirvan para ofrecer respuestas en los campos del conocimiento que son propios de cada una de las partes interesadas.

- 2.2. Intercambiar experiencias, documentos, información y conocimientos relacionados con sus quehaceres, logros, así como los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes según los reglamentos de cada institución.
- 2.3. Establecer mecanismos para el análisis con vista a su reconocimiento, de las carreras que desarrollen ambas instituciones y de los programas universitarios, que lleva adelante **LA UDELAS**, según su reglamentación vigente.
- 2.4. Intercambiar especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
- 2.5. Desarrollar programas y proyectos de docencia, investigación y extensión en forma conjunta.
- 2.6. Colaborar en la realización de prácticas universitarias, giras técnicas y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
- 2.7. Realizar conjuntamente programas de capacitación dirigidos a colaboradores y estudiantes de ambas instituciones.
- 2.8. Compartir el uso de instalaciones y facilidades físicas de **LA UDELAS** y de **EL INSTITUTO**, según las disponibilidades de uso de cada parte.
- 2.9. Producir o coproducir materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico o para otros fines que decidan de común acuerdo, para apoyar los objetivos y funciones que cada institución tiene asignados.
- 2.10. Brindar servicios recíprocos de asesoría para el fiel cumplimiento de programas, actividades, objetivos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones.
- 2.11. Organizar cursos, seminarios, simposios, conferencias, encuentros, talleres y demás actividades relacionadas con el área educativa-cultural, en las que participen funcionarios de ambas instituciones así como estudiantes.
- 2.12. Actualizar, capacitar y evaluar curricularmente la enseñanza especializada de las Bellas Artes, a través de seminarios, paneles y reuniones planificadas entre los docentes y organismos competentes.
- 2.13. Realizar talleres artísticos y culturales que serán dictados por profesores técnicos y estudiantes graduandos de las Escuelas de Bellas Artes de **EL INSTITUTO**.
- 2.14. Coordinar conjuntamente la preparación de cursos superiores en Educación para las Bellas Artes, nuevas tecnologías y el desarrollo de licenciaturas, posgrados y maestrías.
- 2.15. Brindar asesoría y apoyo técnico académico en los procesos de reforzamiento académico de tercer nivel de enseñanza de los Centros Educativos de **EL INSTITUTO**, por parte de **LA UDELAS**.
- 2.16. En general, cualesquiera otras actividades que de común acuerdo decidan en el área de colaboración de este Convenio y que sirvan para el eficaz cumplimiento del presente instrumento.

TERCERO: EJECUCIÓN.

Las Partes convienen que la instrumentación de los objetivos particulares precisados en la cláusula anterior, se hará mediante la suscripción de Acuerdos Específicos los cuales serán instrumentos que, debidamente firmados por **LAS PARTES**, se integrarán al presente

Convenio y deberán contener específicamente las características, términos y condiciones de cada caso concreto y contemplarán, entre otros aspectos, los siguientes:

- 3.1. Definición y objetivos de los programas o proyectos que llevarán a cabo.
- 3.2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- 3.3. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando los aportes de cada entidad.
- 3.4. Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa.
- 3.5. Designación por mutuo acuerdo de las instancias, dependencias o funcionarios por cada parte, que se responsabilizarán por la ejecución del programa o actividad.
- 3.6. Definición de las acciones a realizar y las responsabilidades respectivas en materia económica, logística y técnica.
- 3.7. Otros que se consideren necesarios por ambas partes.

Los **ACUERDOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN**, que se generen entre **LAS PARTES**, para la consecución de los recursos que sean requeridos para el desarrollo del proyecto, programa o actividad conjunta que se pretenda realizar con fundamento en el presente Convenio Marco de Cooperación y cuya implementación y ejecución sea avalado por los representantes legales de cada institución, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República y dicho Acuerdo Específico pasará a ser parte integral de este Convenio Marco de Cooperación.

CUARTO: COMISIÓN TÉCNICA. La responsabilidad de coordinación y ejecución de este Convenio estará a cargo de una Comisión Técnica de coordinación, integrada por tres (3) representantes de cada institución, que planificará, coordinará y evaluará las actividades que se desarrollen en la vigencia de este Convenio, las cuales serán presentadas a las máximas autoridades de ambas instituciones para su aprobación. La Comisión se reunirá cuando considere necesario y asistirán a la misma los miembros de la Comisión y demás equipo interdisciplinario que estime conveniente invitar. La Comisión establecerá su programa de trabajo y rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos a las máximas autoridades de **LA UDELAS** y de **EL INSTITUTO**. Esta Comisión estará conformada por las siguientes instancias: **POR LA UDELAS:** Decanato de Vida Estudiantil-Facultad de Educación Social y Desarrollo Humano. **POR EL INSTITUTO:** El Director Nacional de Educación Artística y/o La Subdirectora Nacional de Educación Artística en su representación, Un representante del personal docente, Un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica del INAC.

QUINTO: RELACIÓN LABORAL. Las personas relacionadas con este Convenio, quedan sometidas a las normas vigentes de la institución donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución. Así mismo **LAS PARTES**, convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de este Convenio, asumirá su responsabilidad por este concepto.

[Handwritten signature]

SEXTO: FINANCIAMIENTO. Queda establecido que **LAS PARTES**, no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio, toda vez que las actividades que se desarrollen en el Marco del presente Convenio, serán objeto de un **ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN**, que será firmado por ambas entidades y refrendado por la Contraloría General de la República, en el cual se indicarán separada y específicamente los compromisos y obligaciones de cada Parte, conforme al programa o proyecto que conjuntamente se acuerde realizar, estipulándose en dicho Acuerdo Específico, los montos, detalles financieros, partidas presupuestarias o fuentes de financiamiento que se cargarán a cada proyecto, programa o actividad conjunta que se pretenda realizar.

No obstante, si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se generan obligaciones de carácter presupuestario, los mismos se cargarán por parte de **LA UDELAS**, al Fondo de Autogestión Financiera de Bienestar Estudiantil N° 01-00000-49904 del Banco Nacional de Panamá y por parte de **EL INSTITUTO**, se cargarán a su presupuesto de funcionamiento o inversiones, conforme a su disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL. **LAS PARTES** convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otras), así como cualquier medio de difusión objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá. **LAS PARTES** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este **Convenio** en los casos en que se considere necesario. Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas. Salvo las disposiciones particulares sobre confidencialidad y derecho de autor que se estipulen en cada proyecto o Acuerdo Específico, toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio, estará a la disposición de ambas partes, sujeta a la normativa vigente sobre confidencialidad, derechos de autor y/o propiedad intelectual.

OCTAVO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente Convenio, deberán dirigirse en el caso de **LA UDELAS**, a la Rectoría y en el caso de **EL INSTITUTO**, a la Dirección General.

NOVENO: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este **Convenio** sus anexos, adendas o Acuerdos Específicos, serán resueltas de buena fe y común acuerdo de **LAS PARTES**, y atendiendo al espíritu de cooperación solidario que ha animado a suscribirlo.

DÉCIMO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

Este Convenio empezará a regir a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General




de la República y permanecerá vigente por un período de tres (3) años. El mismo podrá ser modificado o prorrogado por voluntad de **LAS PARTES** y mediante la firma de la Adendas correspondientes. La modificación de este Convenio, requerirá de refrendo de la Contraloría General de la República. También podrá ser rescindido en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. Queda convenido que la terminación de este Convenio no afectará el desarrollo y culminación de los planes y actividades iniciadas en el ámbito del mismo.

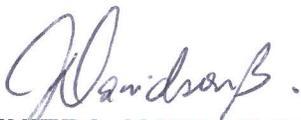
En fe de lo antes expuesto, se extiende y firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, EDUCATIVA Y CULTURAL**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

POR LA UDELAS


DOCTOR JUAN BOSCO BERNAL
RECTOR



POR EL INSTITUTO


INGENIERA JANELLE DAVIDSON
DIRECTORA GENERAL

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

7/9/2016

